

Proyecto Inter-Orrriols

Arraigo Laboral

Podrán obtener un permiso temporal por circunstancias excepcionales los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años y pueda acreditar una relación laboral. Esta hoja pretende ser una guía rápida y práctica para la presentación de solicitudes, la información que contiene debe ser ampliada consultando los siguientes enlaces:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-laboral>

https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/Informacio_basica_extranjeria.pdf.pdf

1.- Requisitos

- Permanecer de forma continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, sin ausencias que superen los 90 días (3 meses).
-
- No ser ciudadano del espacio europeo.
-
- Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
-
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- No tener prohibida la entrada en España.
-
- Poder acreditar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses.
 - a. Si se trata de una actividad por cuenta ajena deberá acreditarse como mínimo una jornada semanal de 30 horas,
 - b. O bien una jornada semanal de 20 horas en un periodo de 12 meses.
- Encontrarse en situación irregular en el momento de la solicitud.

2.- Tramitación

El procedimiento se inicia con la solicitud que deberá presentar el extranjero personalmente.

Modelo EX_10

https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/10-Formulario_CCEE.pdf

A esta solicitud se deberá acompañar:

- Original y fotocopia del pasaporte completo.
- Documentos que acrediten la permanencia continuada en España durante mínimo dos años (Padrón)
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos 5 años. (Suele ser el de origen)
- Documento que demuestre la existencia de relaciones laborales. (Vida laboral)
- Pago de la tasa correspondiente (Modelo 790, código 052, epígrafe 2.5)

Esta solicitud deberá enviarse, junto con la documentación mencionada al correo:

citaextran.valencia@correo.gob.es

Una vez recibida, la oficina de extranjería nos enviará un correo con el día y la hora en que debemos acudir presencialmente y presentar la solicitud junto con la documentación.

En caso de que la resolución sea favorable, la autorización de residencia llevará aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena y propia en España durante la vigencia de la misma.

3.- Cuestiones relevantes

- Para solicitar Arraigo Laboral, se debe permanecer de forma irregular de manera que, los solicitantes de asilo, si tienen su proceso en vigor (incluido recurso) deberán renunciar.
- La relación laboral debe haber sido regular, es decir, bajo un contrato de trabajo firmado legalmente.

Cualquier duda al respecto pueden contactar con la Fundación Altius en el siguiente enlace de correo: pamutio@fundacionaltius.org